

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARCIAL DE 24 DE AGOSTO DE 2023 PARA LAS SOLICITUDES CON AYUDA MÁXIMA A CONCEDER MENOR O IGUAL A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022. (EXP/EC/2023/00083)

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden TED/ 1211/2022, de 1 de diciembre, (en adelante la Orden), se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- A dicha convocatoria concurrió la entidad PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con NIF A82741067 y cuya solicitud corresponde al expediente EXP/EC/2023/00083.

TERCERO.- La Subdirección General de Economía Circular (actual Subdirección General de Residuos) formuló Propuesta de resolución provisional parcial, con fecha de 24 de agosto de 2023, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Propuesta fue publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) con fecha de 25 de agosto de 2023 y en ella el expediente EXP/EC/2023/00083 consta en el Anexo II como excluido por el motivo A: *“La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.”*

CUARTO.- La Subdirección General de Economía Circular formuló Propuesta de resolución definitiva parcial, con fecha de 29 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Propuesta fue publicada en la página web de la FB con la misma fecha en la que fue dictada y en ella se mantiene el expediente EXP/EC/2023/00083 como excluido por el motivo anteriormente expuesto.

QUINTO.- Con fecha de 20 de octubre de 2023, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente dicta Resolución parcial para las solicitudes con ayuda máxima a



conceder menor o igual a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La Resolución fue publicada el 23 de octubre de 2023 y en ella, el expediente EXP/EC/2023/00083 aparece en el Anexo II como excluido por el motivo anteriormente expuesto.

SEXTO.- Con fecha de 22 de noviembre de 2023, PREZERO ESPAÑA, S.A.U. titular del expediente EXP/EC/2023/00083 interpuso recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente contra la Resolución parcial de 20 de octubre de 2023. Dicho recurso se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A partir de la documentación aportada en el escrito de recurso, el interesado acredita que durante el plazo de presentación de solicitudes se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias.

SÉPTIMO.- Con fecha de 19 de julio de 2024 se dictó Resolución de la Secretaría General Técnica (SGT), por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), en sentido estimatorio del recurso presentado por la interesada, indicando que debe declararse anulada la Resolución únicamente en aquello que se refiere a la exclusión de PREZERO ESPAÑA, S.A.U., conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión, debiendo el órgano competente continuar con la tramitación de la subvención.

OCTAVO.- Continuando con el procedimiento en los términos señalados en la citada Resolución de la SGT, la Subdirección General de Residuos, con fecha de 12 de septiembre de 2024, realizó Requerimiento de aclaración al expediente EXP/EC/2023/00083, publicado con fecha de 16 de septiembre de 2024. La entidad PREZERO ESPAÑA, S.A.U. no ha contestado a dicho requerimiento de aclaración.

NOVENO.- Con fecha de 30 de septiembre de 2024 PREZERO ESPAÑA, S.A.U. como titular del expediente EXP/EC/2023/00083 presentó un escrito desistiendo de la solicitud de ayuda, en el que se indica que la entidad había decidido no abordar la inversión inicialmente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición



Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 21.10 de la Orden establece que la resolución del procedimiento de concesión de financiación pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en esta Orden.

Por su parte el artículo 41 de dicha Orden establece que *"De acuerdo con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente orden que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.*

La interposición de recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo"

TERCERO.- La Resolución de 19 de julio de 2024 de la Secretaría General Técnica estima el recurso de reposición interpuesto por PREZERO ESPAÑA, S.A.U., titular del expediente EXP/EC/2023/00083, contra la Resolución de concesión parcial de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente para las solicitudes con ayuda máxima a conceder menor o igual a 400.000 euros de la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular realizada por orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-NextGenerationEU para el año 2022.

Dicha Resolución considera que debe declararse anulada debe la resolución de 20 de octubre de 2024 únicamente en aquello que se refiere a la exclusión de PREZERO ESPAÑA, S.A.U. de la concesión, conservando el resto del acto no afectado y aquellos trámites anteriores a la exclusión. Así, el órgano competente podrá continuar con la tramitación de la subvención en relación con PREZERO ESPAÑA, S.A.U. Todo ello basándose en su fundamento jurídico-material Único, cuyo contenido principal se da por reproducido.

CUARTO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:



1. *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*

3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*

5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.*

El desistimiento de la solicitud por parte de PREZERO ESPAÑA está acreditado e incorpora la firma del representante de la entidad por lo que, dado que en el expediente EXP/EC/2023/00083 no concurren terceros interesados, procede que la Administración acepte de plano el desistimiento y declare concluso el procedimiento

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo al escrito de desistimiento presentado por la entidad solicitante del EXP/EC/2023/00083 se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Propuesta de resolución provisional parcial de 24 de agosto de 2023 en relación con el expediente EXP/EC/2023/00083 de la entidad PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con NIF A82741067, sustituyendo el motivo de exclusión codificado con la letra A por el motivo de exclusión correspondiente a la letra G: *Solicitud desistida; la entidad individual o miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos exigibles en la solicitud, tras el período de subsanación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.h de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.*



SEGUNDO.- La entidad PREZERO ESPAÑA, S.A.U. con NIF A82741067 podrá formular alegaciones por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>, que deberán realizarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden y en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá que se acepta por parte de la entidad solicitante la presente Resolución de modificación de la propuesta de resolución provisional parcial de 24 de agosto de 2023, siendo la misma elevada a propuesta de resolución definitiva parcial.

En Madrid a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

